



Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.766.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.877/20, que designa al cuerpo de Notificadores Domiciliarios Externos, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 2° del Decreto N° 2.877 de fecha 30 de diciembre del año 2020, establece el monto que el cuerpo de Notificadores Domiciliarios Externos designado, cobrará por notificación, siendo el mismo el equivalente al sesenta por ciento (60%) del boleto mínimo de transporte automotor;

Que, la situación inflacionaria que es de público conocimiento, hace necesario ajustar el monto establecido en el Artículo 2° del Decreto mencionado precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2.877 de fecha 30 de diciembre del año 2020, el cual deberá quedará redactado de la siguiente forma: "*Artículo 2°.- Para las notificaciones extrajudiciales que realicen los mismos notificadores, fíjase un equivalente al ochenta por ciento (80%) del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demanda cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestaren funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Administración y Legales, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en ultimo término, del 1° al 5° día del mes.*"

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón y actúen en consecuencia las Secretarías involucradas y por ellas las Dependencias en relación funcional; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al

Honorble Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

